

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 879 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Lorena Pérez Hernández, contra las empresas “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Juan Jurado de Ortega (administración concursal) y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 487 de 2011

En Madrid, a 15 de noviembre de 2011.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario entre las partes: de una, y como demandante, doña Ana Lorena Pérez Hernández, que comparece, y de otra, como demandados, “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Juan Jurado de Ortega (administración concursal) y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre del rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Lorena Pérez Hernández, frente a las demandadas “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada” y la administración del concurso, don Juan Jurado de Ortega, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas, con el concurso de la administración concursal, don Juan Jurado de Ortega, a abonar a la actora la cantidad de 4.429,91 euros, con más de 10 por 100 de interés legal de mora.

Igualmente, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita de que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Juan Jurado de Ortega (administración concursal) y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.348/11)